

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1337/2021/II

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COMISIONADO PONENTE: DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: MARÍA ANTONIA VILLALBA VELASCO

Xalapa-Enríquez, Veracruz a catorce de enero de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Secretaría de Educación, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **301153500005321**, debido a que, durante el trámite del recurso de revisión cumplió con garantizar el derecho a la información de la parte recurrente.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	6
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	7

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Educación.

2. Respuesta a la solicitud de información. El cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información.

3. Interposición del recurso de revisión. El once de noviembre de dos mil veintiuno, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que la respuesta que emitió el sujeto obligado, carece de los anexos detallados en su oficio de contestación.

4. Turno del recurso de revisión. El once de noviembre de dos mil veintiuno, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. El diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante el

oficio SEV/UT/1945/2021, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia, documento al que adjuntó diversas documentales con las cuales pretende acreditar el cumplimiento a la solicitud de información materia del presente recurso.

7. Segunda comparecencia del sujeto obligado. El veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, compareció por segunda ocasión el sujeto obligado al presente recurso de revisión, en alcance a la comparecencia señalada en el punto inmediato anterior, de la cual de su análisis se desprende que, adjunta las documentales de manera idéntica a las de su primera comparecencia.

8. Acuerdo y vista a la parte recurrente. Por acuerdo de tres de diciembre de dos mil veintiuno, se tuvo por recibida la documentación aportada en la comparecencia del sujeto obligado y por agregadas las documentales señaladas en los numerales 6 y 7 de la presente resolución, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se ordenó digitalizar la respuesta de éste en un disco compacto, mismo que corre agregado en autos del expediente, para que la parte recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera.

9. Ampliación del plazo para resolver. Por acuerdo de siete de diciembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

10. Cierre de instrucción. El trece de enero de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o

sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

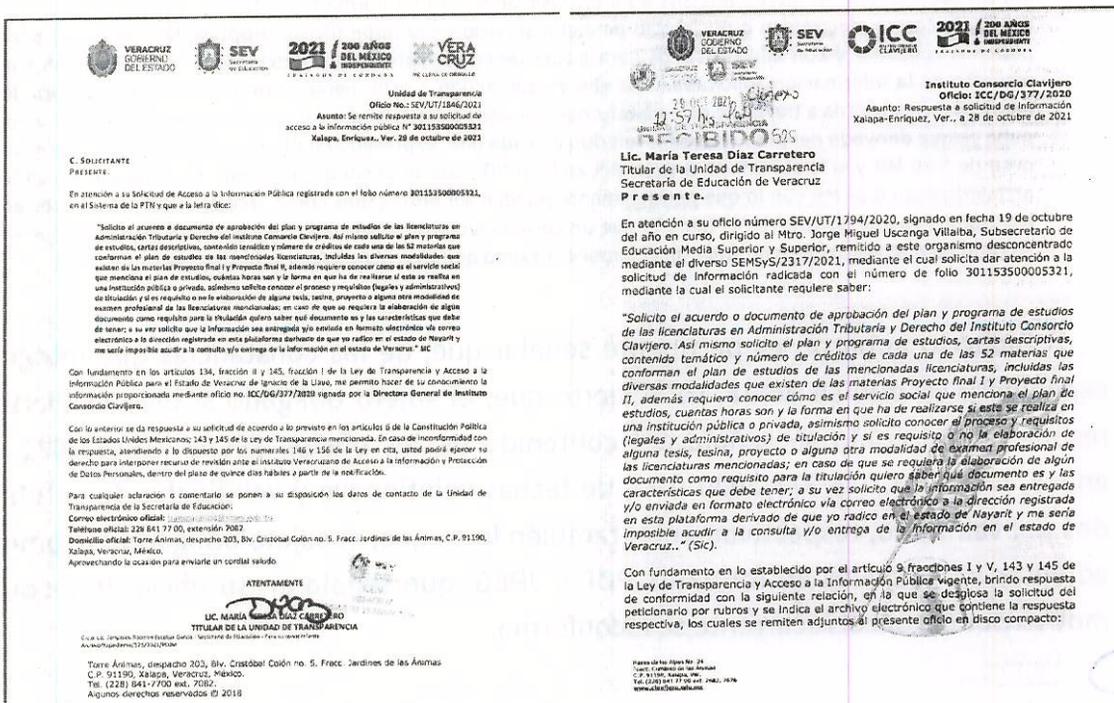
Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información, entre otros, respecto de planes y programas de estudios del Instituto Consorcio Clavijero, tal como a continuación se describe:

... Solicito el acuerdo o documento de aprobación del plan y programa de estudios de las licenciaturas en Administración Tributaria y Derecho del Instituto Consorcio Clavijero. Así mismo solicito el plan y programa de estudios, cartas descriptivas, contenido temático y número de créditos de cada una de las 52 materias que conforman el plan de estudios de las mencionadas licenciaturas, incluidas las diversas modalidades que existen de las materias Proyecto final I y Proyecto final II, además requiero conocer cómo es el servicio social que menciona el plan de estudios, cuántas horas son y la forma en que ha de realizarse si este se realiza en una institución pública o privada, asimismo solicito conocer el proceso y requisitos (legales y administrativos) de titulación y si es requisito o no la elaboración de alguna tesis, tesina, proyecto o alguna otra modalidad de examen profesional de las licenciaturas mencionadas; en caso de que se requiera la elaboración de algún documento como requisito para la titulación quiero saber qué documento es y las características que debe de tener; a su vez solicito que la información sea entregada y/o enviada en formato electrónico vía correo electrónico a la dirección registrada en esta plataforma derivado de que yo radico en el estado de Nayarit y me sería imposible acudir a la consulta y/o entrega de la información en el estado de Veracruz.

■ Planteamiento del caso.

El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado dio respuesta mediante el oficio SEV/UT/1846/2021, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual remite el oficio número ICC/DG/377/2020, signado por la M.S.I. Eloísa Ruiz González, en su carácter de Directora General del Instituto Consorcio Clavijero, mismos que se insertan a continuación:



VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO **SEV GOBIERNO VERACRUZ** **2021 200 AÑOS DEL MÉXICO INDEPENDIENTE** **VERA CRUZ** **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Unidad de Transparencia
Oficio No.: SEV/UT/1846/2021
Asunto: Se remite respuesta a su solicitud de acceso a la información pública N° 30115350005321
Xalapa, Veracruz, Ver. 29 de octubre de 2021

Instituto Consorcio Clavijero
Oficio: ICC/DG/377/2020
Asunto: Respuesta a solicitud de información Xalapa-Enríquez, Ver., a 28 de octubre de 2021

RECEBIDO
28 OCT 2021 14:48
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

Lic. María Teresa Díaz Carretero
Titular de la Unidad de Transparencia
Secretaría de Educación de Veracruz
Presente.

C. SOLICITANTE
PRESENTE:

En atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública registrada con el folio número 30115350005321, en el Sistema de la PTN y que a la letra dice:

"Solicito el acuerdo o documento de aprobación del plan y programa de estudios de las licenciaturas en Administración Tributaria y Derecho del Instituto Consorcio Clavijero. Así mismo solicito el plan y programa de estudios, cartas descriptivas, contenido temático y número de créditos de cada una de las 52 materias que conforman el plan de estudios de las mencionadas licenciaturas, incluidas las diversas modalidades que existen de las materias Proyecto final I y Proyecto final II, además requiero conocer cómo es el servicio social que menciona el plan de estudios, cuántas horas son y la forma en que ha de realizarse si este se realiza en una institución pública o privada, asimismo solicito conocer el proceso y requisitos (legales y administrativos) de titulación y si es requisito o no la elaboración de alguna tesis, tesina, proyecto o alguna otra modalidad de examen profesional de las licenciaturas mencionadas; en caso de que se requiera la elaboración de algún documento como requisito para la titulación quiero saber qué documento es y las características que debe de tener; a su vez solicito que la información sea entregada y/o enviada en formato electrónico vía correo electrónico a la dirección registrada en esta plataforma derivado de que yo radico en el estado de Nayarit y me sería imposible acudir a la consulta y/o entrega de la información en el estado de Veracruz." (sic)

En atención a su oficio número SEV/UT/1794/2020, signado en fecha 19 de octubre del año en curso, dirigido al Mtro. Jorge Miguel Uscanga Villaiba, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, remitido a este organismo desconcentrado mediante el diverso SEMISYS/2317/2021, mediante el cual solicita dar atención a la solicitud de información radicada con el número de folio 30115350005321, mediante la cual el solicitante requiere saber:

"Solicito el acuerdo o documento de aprobación del plan y programa de estudios de las licenciaturas en Administración Tributaria y Derecho del Instituto Consorcio Clavijero. Así mismo solicito el plan y programa de estudios, cartas descriptivas, contenido temático y número de créditos de cada una de las 52 materias que conforman el plan de estudios de las mencionadas licenciaturas, incluidas las diversas modalidades que existen de las materias Proyecto final I y Proyecto final II, además requiero conocer cómo es el servicio social que menciona el plan de estudios, cuántas horas son y la forma en que ha de realizarse si este se realiza en una institución pública o privada, asimismo solicito conocer el proceso y requisitos (legales y administrativos) de titulación y si es requisito o no la elaboración de alguna tesis, tesina, proyecto o alguna otra modalidad de examen profesional de las licenciaturas mencionadas; en caso de que se requiera la elaboración de algún documento como requisito para la titulación quiero saber qué documento es y las características que debe tener; a su vez solicito que la información sea entregada y/o enviada en formato electrónico vía correo electrónico a la dirección registrada en esta plataforma derivado de que yo radico en el estado de Nayarit y me sería imposible acudir a la consulta y/o entrega de la información en el estado de Veracruz." (sic).

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9, fracciones I y V, 143 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, brindo respuesta de conformidad con la siguiente relación, en la que se desglosa la solicitud del peticionario por rubros y se indica el archivo electrónico que contiene la respuesta respectiva, los cuales se remiten adjuntos al presente oficio en disco compacto:

ATENTAMENTE
LIC. MARÍA TERESA DÍAZ CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. P. 91150, Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 941-7700 ext. 7082.
Ajosnes derechos reservados © 2018

Torre Ánimas, despacho 203, Bv. Cristóbal Colón no. 5, Fracc. Jardines de las Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 941-7700 ext. 7082.
Ajosnes derechos reservados © 2018

<p>Solicito el acuerdo o documento de aprobación del plan y programa de estudios de las licenciaturas en Administración Tributaria y Derecho del Instituto Consorcio Clavijero.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, remito archivo tipo .pdf, con una extensión de 3,801 KB, denominado: <i>AR-Licenciatura en Admon Tributaria</i>, que contiene el acuerdo de registro de la Licenciatura en Administración Tributaria que imparte el Instituto Consorcio Clavijero, de fecha 03 de Junio de 2011, emitido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>Así mismo, le informo que a la fecha no se cuenta con el acuerdo de registro de la Licenciatura en Derecho, por tanto, dicho programa educativo no está incluido en la oferta educativa del Instituto.</p> <p>Solicito el plan y programa de estudios, cartas descriptivas, contenido temático y número de créditos de cada una de las 52 materias que conforman el plan de estudios de las mencionadas licenciaturas, incluidas las diversas modalidades que existen de las materias Proyecto final I y Proyecto final II</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, remito dos archivos tipo .pdf, denominados: <i>Programa de estudio-Administración Tributaria y Plan de estudio-Administración Tributaria</i>, con una extensión de 713 KB y 74 KB, respectivamente, mediante los cuales se rinde la información solicitada.</p> <p>Requiero conocer cómo es el servicio social que menciona el plan de estudios, cuantas horas son y la forma en que ha de realizarse si este se realiza en una institución pública o privada.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, remito archivo tipo .pdf, con una extensión de 369 KB, denominado: <i>Proceso detallado de Servicio Social</i>, que contiene el documento informativo dirigido a los alumnos del Instituto Consorcio Clavijero relativo al servicio social.</p> <p>Solicito conocer al proceso y requisitos (legales y administrativos) de titulación y si es requisito o no la elaboración de alguna tesis, tesis, proyecto o alguna otra modalidad de examen profesional de las licenciaturas mencionadas.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, remito dos archivos tipo .pdf y JPEG, denominados: <i>Proceso detallado de Titulación y Opciones de titulación actual</i>, con una extensión de 138 KB y 88 KB, respectivamente, mediante los cuales se rinde la información solicitada.</p> <p>En caso de que se requiera la elaboración de algún documento como requisito para la titulación, quiero saber qué documento es y las características que debe tener.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, remito archivo tipo .pdf, con una extensión de 138 KB y 88 KB, respectivamente, mediante los cuales se rinde la información solicitada.</p> <p><small>Folio de Hoja No. 24 Firma: Carolina del Rosario C.P. 1189, Xalapa, Ver. Tel. (228) 417 10 00 ext. 2442, 2154 www.iccveracruz.edu.mx</small></p>	<p>Lo anterior a efecto de que, en uso de sus atribuciones, tenga a bien rendir la respuesta al solicitante mediante la remisión de los archivos correspondientes y con ello dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia vigente en la Entidad.</p> <p>Sin otro particular, le envío un cordial saludo.</p> <p>Atentamente </p> <p>M.S.I. Eloisa Ruiz González Directora General</p> <p><small>CC: Mtro. Jorge Miguel LAMARCA Méndez, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, SEV. Para su Conocimiento CC: ANEXO EVA/MS</small></p> <p><small>Folio de Hoja No. 24 Firma: Carolina del Rosario C.P. 1189, Xalapa, Ver. Tel. (228) 417 10 00 ext. 2442, 2154 www.iccveracruz.edu.mx</small></p>
--	---

La inconformidad de la parte recurrente consistió en lo siguiente:

...

Porque si bien sí se anexa un archivo PDF que contiene el oficio SEV/UT/1846/2021 de fecha 29 de octubre de 2021 con el que se da respuesta al remitir el oficio ICC/DG/377/2020 [sic] de fecha 28 de octubre de 2021 del Instituto Consorcio Clavijero, en la segunda hoja de este último citado oficio se hace mención de los siguientes archivos:

- Archivo tipo PDF con extensión de 3,801 KB de nombre AR-Licenciatura en Admon Tributaria
- Archivo tipo PDF con extensión de 713 KB de nombre Programa de estudio-Administración Tributaria
- Archivo tipo PDF con extensión de 74 KB de nombre Plan de estudio-Administración Tributaria
- Archivo tipo PDF con extensión de 369 KB de nombre Proceso detallado de Servicio Social
- Archivos tipo PDF y JPEG ambos llamados Proceso detallado de Titulación y Opciones de titulación con extensión de 138 KB y 88 KB respectivamente

Dichos documentos no fueron puestos a mi disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia o por medio de correo electrónico o por medio de algún servicio en la nube (Drive, Dropbox, Ondrive, etc.) para poderlos consultar y con ello revisarlos para poder tener por satisfecho mi derecho a la información con respecto de la información solicitada. Por ello es que acudo a este medio para que me sea entregada la información solicitada a través de esta plataforma, por correo electrónico o por medio de algún servicio en la nube ya que derivado del peso (tamaño) referido de cada uno, expresado en KB, en conjunto estos tienen un peso de 5.06 MB y si le sumamos el peso del archivo PDF con el oficio de respuesta en conjunto los siete archivos pesan 6.34 MB con lo que perfectamente pueden ser entregados como archivos adjuntos de correo electrónico ya que no superan el tamaño que un correo electrónico permite como archivos adjuntos, que es en promedio 25 MB, incluso no superan el tamaño máximo que esta plataforma soporta, que es de 10 MB.

...

Dicho lo anterior, es pertinente señalar que, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, el sujeto obligado si bien es cierto dio respuesta, tal como se señala del contenido de los oficios SEV/UT/1846/2021 y, su anexo, oficio ICC/DG/377/2020 (sic), de fechas veintinueve y veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, respectivamente, también lo es que, el sujeto obligado fue omiso en adjuntar los archivos en formatos PDF y JPEG, que señala en su oficio de respuesta, motivo por el cual el recurrente se inconforma.

Por otra parte, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante el oficio SEV/UT/1945/2021, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual da respuesta a la solicitud materia del presente recurso, tal como a continuación se establece:



Aunado a lo antes expuesto, al oficio de comparencia, el sujeto obligado acompañó los archivos electrónicos que contienen el desglose de los puntos enumerados de los arábigos dos al siete, con los que desahoga la respuesta a cada uno de los puntos señalados en la petición que da origen al recurso de revisión en estudio y que, oportunamente, por acuerdo de fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno se pusieron a vista de la parte recurrente por notificación realizada al correo electrónico previamente señalado para tal efecto.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado en el presente recurso, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando entre las dependencias la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, tal como lo acredita con la respuesta que emite el sujeto obligado en su comparencia en el presente recurso a través del oficio número SEV/UT/1945/2021 y sus anexos, misma que deviene de la Dirección General del Instituto Consorcio Clavijero, tal como se desprende del oficio número

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

ICCC/DG/377/2020, signado por la Directora de dicha institución educativa y que de su análisis se desprende contienen:

- ✓ Plan y programa de estudios de las licenciaturas en administración tributaria y derecho del Instituto consorcio Clavijero.
- ✓ Plan y Programa de estudios, de las 52 materias que conforman el plan de estudios, así como las diversas modalidades de las materias proyecto final I y II.
- ✓ Desglose del proceso de servicio social.
- ✓ Desglose del proceso y requisitos de titulación en sus diversas modalidades.

En consecuencia, del estudio a las actuaciones del sujeto obligado este Órgano garante advierte que, se acredita en la respuesta, la búsqueda y emisión de respuesta a través de las áreas administrativas que cuentan con atribuciones para emitir respuesta, toda vez que, de acuerdo al Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 293, de fecha doce de agosto de dos mil doce, el sujeto obligado denominado Instituto Consorcio Clavijero, es un órgano desconcentrado que depende de la Secretaría de Educación de Veracruz, tal como lo establece el artículo primero del Decreto en comento, por tanto, al emitir la respuesta la Dirección General de dicha dependencia, se acredita de las atribuciones que le confiere el artículo 8, fracciones I, V, X, XIV y demás relativos y aplicables de su Decreto de creación, que fue el área competente la que emitió la respuesta materia del presente recurso.

En razón de lo anterior, se tiene que la **Titular de la Unidad de Transparencia** al gestionar al interior de las áreas administrativas competentes, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló, lo que se robustece con lo expuesto en el criterio **8/2015** de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.”**, emitido por el Pleno de este órgano colegiado.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, la misma se relaciona con información pública respecto de la que el ente obligado puede emitir respuesta en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI y XVIII, 4, 5 y 9, fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado acaecida en la substanciación del presente recurso, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

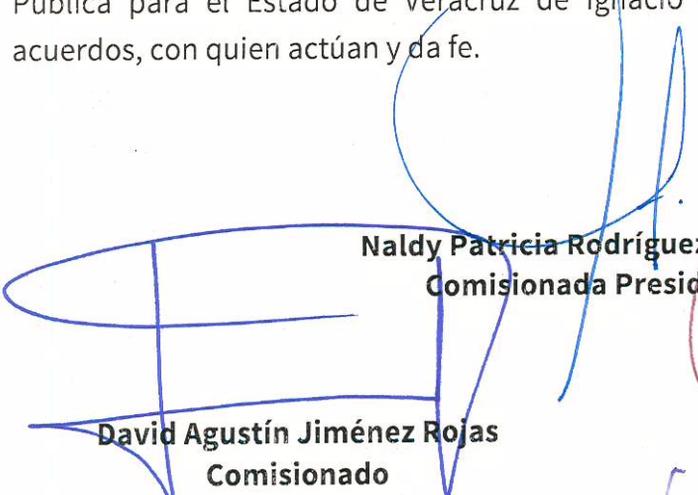
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

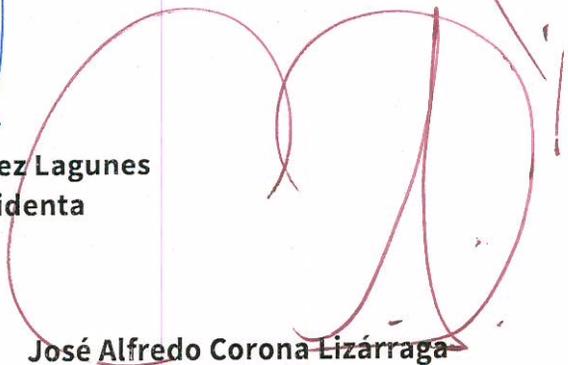
SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.


Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta


David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado


José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado


Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos

